

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 7 de Enero)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 176

Ilmo. Sr. Visto el informe emitido por el Comité de Tráfico Marítimo, en cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de 28 de Septiembre del año último, y teniendo en cuenta que no han sufrido disminución los fletes que se estiman como corrientes en la línea de la Argentina,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de Enero, requisitos para la importación de trigo, continúe en vigor el flete ya determinado de 150 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 4 de Enero de 1920.—Terán. —Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 54

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica. — Año de 1919-20 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Camisón Canalda, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho D. Juan Camisón Canalda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el

embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del corriente y hora de las tres de la tarde, en estas Oficinas, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Sandrota, compuesta de yermo con algunos olivos, de extensión cuatro hectáreas, seis áreas, 92 centiáreas.—Capitalizada con 820 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término municipal y partida llamada Coma den Bouet, de superficie unos 12 céntimos de jornal.—Capitalizada con 90 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por

100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Gandesa 2 de Enero de 1920.— Manuel Bardí.

Núm. 55

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica. — Año de 1919-20 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pascual Salayet Clúa, vecino de esta ciudad, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.

—No habiendo satisfecho D. Pascual Salayet Clúa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del corriente y hora de las diez, en estas Oficinas, sita calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Prats, de extensión 28 céntimos de jornal.—Capitalizada con 140 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Gandesa 2 de Enero de 1920.— Manuel Bardí.

Núm. 56

### AYUNTAMIENTO DE ALCOVER

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Gomis Puig.
- Sebastián Malapeira Banús.
- Sebastián Girona Vallverdú.
- Antonio Puig Rosell.
- Juan García Roig.
- Juan Fa Esteve.
- José Paris Solé.
- Antonio Ferré Cesari.

D. Gaspar Girona Casas.  
Amadeo Pamias Altés.  
*Mayores contribuyentes*  
D. Pedro Miró Carnicé.  
Francisco Biosca Querol.  
Juan Martí Carré.  
Ramón Antonio Martí Tomás.  
José Isern Domenech.  
José París Martí.  
Antonio Cesari Nogués.  
Gabriel Ferré Robert.  
Joaquín Catalá Molné.  
Magin Grau Cortiella.  
José Magrané Catalá.  
José Besora Prats.  
Francisco Gomis Roca.  
Juan Torrents Fonts.  
Luis Giné Escarré.  
Francisco Puig Guardias.  
Próspero Altés Olié.  
Pedro Gomis Barberá.  
Ramón Rosich Batet.  
Antonio Miró Brunet.  
José M.<sup>a</sup> Catalá Robert.  
Antonio Porta Catalá.  
José Valldeperas Orga.  
Antonio Barberá París.  
Luis Domingo Martí.  
José Gomis Puig.  
Vicente Palau Rocher.  
Juan Tomás Serra.  
José Gumá Papiol.  
Pablo Tell Felin.  
Luis Roca Vidal.  
José Catalá Ponsoda.  
Francisco Boig Torrell.  
Antonio García Torrell.  
Antonio Rosell Serra.  
Antonio Batet Molné.  
Antonio Robert Climent.  
Juan Busquets Pié.  
Francisco Mas Vallverdú.  
Agustín Isern Magraué.  
Alcover 1.º de Enero de 1920.—El  
Alcalde, Ramón Gomis.—El Secretario,  
Francisco Biosca.  
Núm. 57  
AYUNTAMIENTO DE ALEIXAR  
Lista que comprende los individuos

que constituyen este Ayuntamiento  
y un número cuádruplo de vecinos  
mayores contribuyentes de este término  
que tienen derecho a elegir Compro-  
misarios para la elección de Sena-  
dores, conforme al precepto que esta-  
blece el art. 25 de la ley Electoral de  
8 de Febrero de 1877.  
*Señores del Ayuntamiento*  
D. José Cavallé Muixi.  
Blas Trillas Salvat.  
José Vernet Salvat.  
Hermenegildo Mariné Climent.  
Blas Dalmau Alberich.  
Pablo Gebellí Alberich.  
Ramón Anguera Salvat.  
Blas Martí Vallverdú.  
José Anguera Mariné.  
*Mayores contribuyentes*  
D. Tomás Salvat Lauradó.  
José Plana Vidar.  
Pablo Pamies Gili.  
Antonio Llusá Soronellas.  
José Anguera Trillas.  
Sebastián Pamies Hugnet.  
Francisco Trillas Martí.  
Jaime Vernet Salvat.  
José Salvat Lauradó.  
Juan Salvat Alberich.  
Ramón Ferraté Blanch.  
Joaquín Ferraté Blanch.  
José M.<sup>a</sup> Gallisá Nolla.  
Pablo Ferraté Blanch.  
Antonio Sans Pamies.  
Juan Viñas García.  
Jaime Gebellí Anguera.  
Francisco Grusat Mariné.  
José Mariné Alberich.  
Juan Puig Calero.  
Francisco Grau Climent.  
Ramón Bros Badia.  
Pablo Olesti Pedret.  
Sebastián Ferré Vallverdú.  
Diego Cavallé Olesti.  
Miguel Olesti Ferraté.  
Eliás Martí Anguera.  
Bautista Solá Vallvé.  
José Sans Gispert.  
José Fornas Martí.

D. Francisco Trillas Prade.  
Jaime Vallverdú Ciurana.  
José Ferraté Cabré.  
Joaquín Cardona Sans.  
Jaime Viñas Grau.  
Victor Solá Vallvé.  
Aleixar 1.º de Enero de 1920.—El  
Alcalde, José Cavallé.—El Secretario  
interino, Miguel Marcó.  
Núm. 58  
AYUNTAMIENTO DE CAPAFONS  
Lista que comprende los individuos  
que constituyen este Ayuntamiento y  
un número cuádruplo de vecinos ma-  
yores contribuyentes de este término  
que tienen derecho a elegir Compro-  
misarios para la elección de Senado-  
res, conforme al precepto que estable-  
ce el art. 25 de la ley Electoral de 8  
de Febrero de 1877.  
*Señores del Ayuntamiento*  
D. José Cavallé Venrell.  
Pedro Fort Fort.  
Juan Pocurull Llori.  
Tomás Balañá Balañá.  
Juan Cortés Pocurull.  
José Balañá Isern.  
*Mayores contribuyentes*  
D. Bautista Balañá Balañá.  
José Balañá Cortés.  
Bautista Balañá Fortuny.  
Salvador Balañá Guasch.  
Bautista Balañá Pocurull.  
Joaquín Balañá Voltó.  
Antonio Barberá Ferré.  
Francisco Besora Escoté.  
José Besora Escoté.  
José Besora Juanpere.  
Juan Cabré Magrañé.  
José Fort Balañá.  
Juan Juanpere Rocés.  
José Llori Pocurull.  
José Llori Pocurull.  
Roque Llori Pocurull.  
Joan Magrané Juanpere.  
Joan Pocurull Balañá.  
José Pocurull Inglés.

D. Pedro Pocurull Inglés.  
Pedro Venrell Cortés.  
José Venrell Serra.  
José Voltó Ferré.  
Juan Venrell Serra.  
Capafons 1.º de Enero de 1920.—  
El Alcalde, José Cavallé.—El Secreta-  
rio, F. Martí.  
Núm. 59  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tortosa  
Fijadas definitivamente las cuentas  
municipales de esta localidad corres-  
pondientes a los ejercicios de 1916 y  
1917 con los documentos que las jus-  
tifican, previa censura del Sr. Regi-  
dor Síndico, se hace público que las  
mismas se hallarán de manifiesto en  
la Secretaría de este Ayuntamiento  
por espacio de quince días, al objeto  
de que cualquier vecino pueda exami-  
narlas y producir las reclamaciones u  
observaciones que estime por conve-  
niente; en la inteligencia de que trans-  
currido que sea dicho plazo no se ad-  
mitirá ninguna.  
Tortosa 3 de Enero de 1920.—El  
Alcalde, D. Piñana.  
Núm. 60  
Acordado por el Ayuntamiento en  
sesión de 10 de Febrero de 1862 y 12  
de Diciembre de 1919 construir una  
plazuela al final de la calle del Angel,  
punto que ocupan la casa señalada con  
el núm. 30 y otra sin número, se ex-  
pone el proyecto al público en la Se-  
cción de Fomento de este Ayuntamien-  
to durante el término de quince días  
hábiles, a contar desde el siguiente al  
de la inserción del presente anuncio  
en el *Boletín oficial* de la provincia,  
para que puedan ser presentadas re-  
clamaciones, advirtiéndose que no será  
admitida ni cursada ninguna de las  
que se formulen transcurrido dicho  
plazo.  
Tortosa 3 de Enero de 1920.—El  
Alcalde, D. Piñana.—Por A. de S. E.,  
el Secretario, Juan Pardo.

Núm. 61

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE NOVIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos.....	623	42	Varones.....	368	25	Varones.....	263	25		
	Defunciones.....	500	41	Hembras.....	255	17	Hembras.....	237	16		
	Matrimonios.....	384	18	Total.....	623	42	Total.....	500	41		
	Abortos.....	13	3								
Por 1.000 habi- tantes.....	Natalidad.....	4,89	4,84	Legítimos.....	612	37	Menores de un año...	47	3		
	Mortalidad.....	4,51	4,80	Illegítimos.....	11	5	Menores de 5 años...	29	4		
	Nupcialidad.....	4,16	0,80	Expósitos.....	»	»	De 5 y más años.....	424	37		
	Mortinatalidad.....	0,04	0,13	Total.....	623	42	Total.....	500	41		
Población de la	provincia.....	330.113		Nacidos muertos.....	13	3	En estable- cimientos benéficos	Menores de 5 años.....	4	4	
	capital.....	22.792		Muertos al nacer.....	»	»	De 5 y más años.....	20	4		
				Muertos antes de las 24 horas.....	»	»	Total.....	21	5		
				Total.....	13	3	En establecimientos pe- nitenciarios.....	»	»		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital	
Fiebre tifoidea (típus abdomi- nal).....	18	4	Meningitis simple.....	7	1	Senilidad.....	26	3
Viruela.....	2	»	Hemorragia, apoplejía y re- blandecimiento cerebrales..	67	5	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	5	»
Sarampión.....	1	»	Enfermedades orgánicas del corazón.....	76	3	Suicidios.....	1	»
Difteria y erup.....	2	»	Bronquitis aguda.....	8	»	Otras enfermedades.....	89	11
Gripe.....	4	»	Bronquitis crónica.....	14	1	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	6	»
Otras enfermedades epidémicas	2	»	Neumonía.....	10	»	Total.....	500	41
Tuberculosis de los pulmones..	25	3	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	37	3			
Tuberculosis de las meninges..	1	1	Afecciones del estómago (ex- cepto el cáncer).....	9	1			
Otras tuberculosis.....	1	»						
Cáncer y otros tumores malignos.....	17	2						

Tarragona 7 de Enero de 1920.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.